



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 193-2017-SERNANP-OA

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 035-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 21 de setiembre de 2017 emitido por Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122° del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido conforme a lo señalado en el documento del visto debido a la lejanía y complejidad de las coordinaciones con las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, con Resolución Administrativa N° 205-2016-SERNANP-OA de fecha 07 de setiembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial de veintinueve (29) bienes (embarcaciones) por causal de obsolescencia técnica valorizados en S/ 32,263.15 (Treinta y dos mil doscientos sesenta y tres con 15/100 soles) detalle determinado en el Anexo 1 que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que parte de los bienes dados de baja mediante la resolución ante citada serán materia de la disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;



Que, el citado informe técnico prosigue determinando que, se recomienda la donación de un (01) bien (embarcación) a favor del Vicariato Apostólico San José del Amazonas, quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la transferencia en calidad de donación de un (01) bien mueble (embarcación) en condición de baja patrimonial, a favor del **Vicariato Apostólico San José del Amazonas**, que se encuentra detallado en el Anexo 1 que forma integrante de la presente resolución cuya valorización asciende a la suma de S/ 47.82 (Cuarenta y siete con 82/100 soles) en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura del Áreas Natural Protegida donde se encuentra ubicado el bien materia de la presente donación la misma que se encuentra detallada en el citado Anexo 1, suscriba el acta de entrega –recepción con la entidad donataria.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, al Vicariato Apostólico San José del Amazonas, así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

INFORME TECNICO N.º 035-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP

ANEXO N.º 1

Nº	DENOMINACION	C2015	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	ACTO DE DISPOSICION	VALOR LIBROS S/	VALOR TASACION S/	UBICACION DEL BIEN	BENEFICIARIO
			MARCA	MODELO	COLOR						
1	BOTE MOTOR	20618	S/M	S/M	ROJO	M	DONACION	1,643,95	47.82	PN GÜEPPJ - SEKIME	Vicariato Apostólico San José del Amazonas



